Vetada Decreto M. Nº 994/02 Insistida Res. C.D. Nº 117/02 ORDENANZA Nº 1638/02

VISTO:

Las obras realizadas sobre la Ruta Nacional Nº 3, que modificaron el derivador en su intersección con la calle Carlos Pellegrini y la necesidad de instrumentar medidas tendientes a mejorar la circulación vehicular de las calles Berta Weber y 20 de junio; y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras cumplen el cometido de ordenar el tránsito vehicular en esa zona;

Que debido a la alta velocidad del tránsito en esa zona de la ciudad, se hace necesario readecuar la circulación de las calles que derivan o convergen en dicho derivador, a fin de dar fluidez y seguridad al mismo;

que a los fines de completar dicho ordenamiento, se debe dar una solución integral al sentido del tránsito en las calles que desembocan en el citado derivador vehicular y en ese sentido se incluye a las calles Berta Weber y 20 de junio, tanto en el lado Este como Oeste:

Que asimismo se hace necesario delimitar claramente la calzada de la calle 20 de junio lado Oeste, que la misma constituye una alternativa derivadora del tránsito a partir de la obra citada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

- Art.1°) ESTABLECESE el sentido de circulación Norte-Sur, a la calle Berta Weber en todo su trayecto.
- Art.2°) ESTABLECESE el sentido de circulación Norte-Sur, a la calle 20 de Junio, del lado Oeste en todo su trayecto.
- Art.3°) ESTABLECESE el sentido de circulación Sur- Norte, a la calle 20 de Junio del lado Este, desde la calle Santa Fe.
- Art.4°) PERMITASE el estacionamiento vehicular sobre el cordón derecho de la calzada en todo el trayecto de las arterias citadas en los artículos 1°, 2° y 3°.
- Art.5°) DISPONGASE que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, se efectúe el señalamiento vertical en las arterias mencionadas.
- Art.6°) El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en su plan de Obras Públicas, ejercicio 2003, la construcción de cordones cuneta en ambos lados de la calzada 20 de Junio, lado Oeste. Deberá asegurar el desplazamiento a su lugar correcto o en su defecto, la protección correspondiente a las columnas de alumbrado.
- Art.7°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Aa/OMV